

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11875

Art. 1º

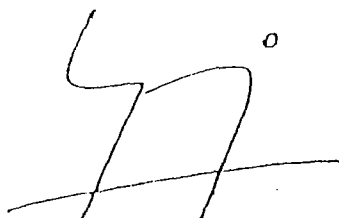
Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de San Vicente, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 5ta, Parcelas 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 24, inscriptos sus dominios en el Folio 657/60, a nombre de Brodsky Horacio León y Brodsky de Robert Ada Memey y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

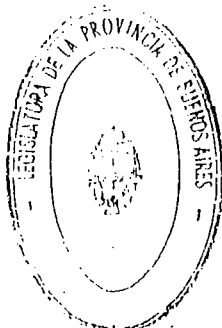
ARTICULO 2: Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación, con destino a la ampliación de la Escuela Primaria N° 5 "Jonas Salk", ubicada en "Villa Fortuna", Partido de San Vicente.

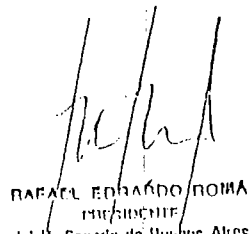
ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis.


OSVALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDUARDO NOMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires